

Andacollo, 28 de Noviembre de 1.997.-

ORDENANZA N° 207/97

VISTO:

El Expediente generado por el Señor **ADZO, EMILIO** D.N.I. N° 21.381.183, en la Oficina de Catastro Municipal, relacionado con la solicitud en venta de un terreno ubicado en la Manzana proyectada "Ñ", Lote 16, de esta localidad para la construcción de una vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que la persona solicitante desde hace un tiempo y a la fecha no reside en la localidad, no habiendo fijado domicilio legal y/o real donde poder ubicarlo;

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por incumplimiento y/o falta de justificación por parte del solicitante de la entrega de terrenos fiscales de dominio municipal;

POR ELLO:

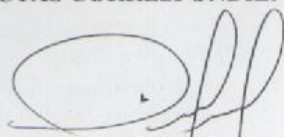
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Señor: **ADZO, EMILIO** D.N.I. N° 21.381.1863, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en el Lote 16, de la Manzana "Ñ", por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.-


DIEGO ALEJANDRO ARCE
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO